

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA - CUNDINAMARCA**

Anapoima Cundinamarca, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE PATRICIO MIGUEL BULLA MORENO CONTRA JULIO DANIEL FORERO PUERTO, CONCEPCION PUERTO DE FORERO, MARIA BETTY FORERO PUERTO, LUIS ALFONSO FORERO PUERTO, CLAUDIA CONSUELO FORERO PUERTO Y LUIS ALFONSO FORERO PUERTO No.2022-0016

Subsanada en tiempo y como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO instaurada por PATRICIO MIGUEL BULLA MORENO CONTRA JULIO DANIEL FORERO PUERTO, CONCEPCION PUERTO DE FORERO, MARIA BETTY FORERO PUERTO, LUIS ALFONSO FORERO PUERTO, CLAUDIA CONSUELO FORERO PUERTO Y LUIS ALFONSO FORERO PUERTO.

2º.- Sígase el trámite indicado en el Art. 406 del C.G.P.

3º.- Dese traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, haciendo entrega del correspondiente traslado. Art.402 del C.G.P.

4º.- Súrtase la notificación en los términos previstos en el art. 291, 292 y ss del C.G.P., y/o en la ley 806 del 2020

5º.- Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas la parte demandante presente caución por valor del 20% de las pretensiones estimadas, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del Art.590 Ibídem.

6º.- Reconoce personería al Dr. SAIORA CRISTINA SOLANO MANCERA, como apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Estado

28 FEB 2022

031